



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No.2613

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 12 de Marzo de 2026

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 006/MUE/2026

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA CONTADORA PÚBLICA ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, AMBOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS. – Los oficios HAC/PMC/328/2025, 02/SUBSOP/1678/2025 y 01OT/UA/5961/2025, 02/SUBSOP/011/2026 y 01OT/UA/0070/2026 recibidos el 6, 21 y 27 de abril de noviembre, 7 y 16 de enero de 2026, suscritos por el C. Jaime Muñoz Morfin, el Comisario Jefe Alejandro Yosafat García Villalpando y el Mtro. Marvin Ismael Chan León, en sus caracteres de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Subsecretario de Operación Policial y Titular de la Unidad Administrativa, estos últimos de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente.

ANTECEDENTES:

1. Que el C. Jaime Muñoz Morfin, en su carácter de Presidente Municipal de Candelaria, solicitó se otorgue 4 bienes muebles (vehículos), para uso de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Candelaria para la prevención del delito, el orden social y a la atención efectiva a la población del Municipio.
2. Que el Comisario en Jefe Alejandro Yosafat García Villalpando, en su carácter de Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, mediante oficio 02/SUBSOP/1678/2025 de 21 de noviembre de 2025, otorgó su anuencia para que 4 bienes muebles (vehículos) sean otorgados en destino al Municipio de Candelaria, sin embargo se constató que la descripción de 1 bien mueble era errónea por lo que se le solicitó por oficios SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/7292/2025 y SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/7703/2025 de 28 de noviembre y 17 de diciembre del 2025, en el primero se requirió que realizara las adecuaciones correspondientes y emita de nueva cuenta su anuencia y el segundo en carácter recordatorio, por ello con oficio 02/SUBSOP/011/2026 de 7 de enero de 2026, el Comisario en Jefe Alejandro Yosafat García Villalpando, en su carácter de Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, realizó la corrección de los datos de la unidad y manifestó que no tiene inconveniente en la autorización a la asignación de la unidad para el cumplimiento de las funciones operativas, remitida mediante oficio 01OT/UA/0070/2026 recibido el de 5 de junio de 2025, suscrito por el Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la SPSC.
3. Que el Estado de Campeche es propietario de los bienes muebles requeridos, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el ID, descripción, factura y valor de adquisición, mismos que a continuación se detallan:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 006/MUE/2026**

ID.	DESCRIPCIÓN	NO. DE FACTURA	VALOR DE ADQUISICIÓN
153569	vehículo pick up v4 s10 doble cabina 4x2 c/conversión a patrulla y balizamiento, marca Chevrolet, con número de serie LSFAM3AB1SA070736	A000015446/F0000044 88	\$835,000.00
153570	vehículo pick up v4 s10 doble cabina 4x2 c/conversión a patrulla y balizamiento, marca Chevrolet, con número de serie LSFAM3ABXSA070735	A000015447/F0000044 89	\$835,000.00
153571	vehículo pick up v4 s10 doble cabina 4x2 c/conversión a patrulla y balizamiento, marca Chevrolet, con número de serie LSFAM3AB9SA070760	A000015448/F0000044 90	\$835,000.00
153572	vehículo pick up v4 s10 doble cabina 4x2 c/conversión a patrulla y balizamiento, marca Chevrolet, con número de serie LSFAM3AB7SA070739	A000015449/F0000044 91	\$835,000.00

4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los bienes muebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

Visto lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad en lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 15, 22 apartado A fracciones II y XIV, 23, 28 fracciones XLVIII y LXVII y 41 fracciones IX, XII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones V, XL y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 14 y 15 fracciones XVIII y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 fracción II, 2 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación conjuntamente con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambas Secretarías de la Administración Pública del Estado de Campeche, son competentes para expedir los acuerdos de



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 006/MUE/2026**

destino mediante los cuales se asignan bienes muebles propiedad del Estado a favor de las dependencias de las Administraciones Públicas Municipales.

“ARTÍCULO 12.- *El Estado a través de la Secretaría conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría, serán las facultadas para emitir los siguientes Acuerdos:*

I.- Acuerdos de Destino: *Aquellos cuyo propósito es el de asignar o destinar bienes muebles propiedad del Estado a favor de dependencias o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, así como de los órganos de los Poderes Legislativo y Judicial y constitucionales autónomos estatales ... ”*

(...)

SEGUNDO.- Que quien comparece ante esta instancia, es el C. Jaime Muñoz Morfin, en su carácter de Presidente Municipal de Candelaria, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 14 de fecha 6 de junio de 2024, con las facultades para representar a esa Municipalidad, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 20 y 69 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los Municipios diversas funciones y servicios públicos, entre los que se encuentra, el servicio de la seguridad pública, incluyendo la policía preventiva municipal y el control del tránsito vehicular.

Asimismo, el artículo 21 constitucional establece que:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México..."

Por lo tanto, los Municipios tienen una competencia directa y obligatoria en materia de seguridad pública, incluyendo la operación de cuerpos de policía preventiva, quienes requieren de medios logísticos y operativos para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

En el caso en concreto, el Municipio de Candelaria, asume la obligación de brindar el servicio de seguridad pública por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

Así pues, del artículo 12 fracción I del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche se infiere la posibilidad de destinar bienes muebles propiedad del Estado a dependencias, o entidades de las administraciones públicas, federal, estatal o municipal, siempre que se justifique su uso en la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas.

Bajo este orden de ideas, es inconcuso que el Municipio de Candelaria ha solicitado de manera formal el destino de 4 vehículos tipo patrulla, con la finalidad de utilizarlos a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a fin de fortalecer sus labores de vigilancia en las localidades de la propia municipalidad, lo cual encuadra en los supuestos previstos en la norma reglamentaria.

El Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, es la responsable de garantizar, la seguridad pública, a fin de preservar la integridad y el patrimonio de los habitantes, preservar la paz y el orden público así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos tal y como lo establecen los artículos 32 fracciones II,

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 006/MUE/2026**

III y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Candelaria, 178,179 y 183 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche

En virtud de lo anterior y toda vez que los vehículos señalados en el Antecedente 3 serán utilizados por el Municipio de Candelaria a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para la prevención del delito, el orden social y a la atención efectiva a la población del Municipio, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Municipio de Candelaria a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, los bienes muebles descritos en el Antecedente 3, para el uso del personal uniformado y en servicio de la policía preventiva municipal y así cumplir con las funciones de brindar seguridad pública.

TERCERO.- Los bienes muebles que por este acuerdo se destinan al Municipio de Candelaria a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, permanecen incorporados al régimen de dominio público del Estado.

CUARTO.- Corresponderá al Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, vigilar el buen uso y mantenimiento del bien para su mejor funcionamiento. Asimismo, deberá velar que se realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario preferente será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

QUINTO.- El Municipio de Candelaria remitirá anualmente a la Dirección de Control Patrimonial, el comprobante de pago original de Derechos por Servicio de Registro Público de Tránsito, copia de la tarjeta de circulación y copia simple de las pólizas de seguros, donde se advierta que el beneficiario preferente es el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

SEXTO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efectos, en caso de que el Municipio de Candelaria por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al bien mueble el uso previsto o le diera un uso distinto, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche o en su caso no realicen los pagos del impuesto sobre tenencia o uso del vehículo, pago de derechos por emplacamiento y aseguramiento con empresas aseguradoras legalmente constituidas, cuyo beneficiario será el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del bien mueble a esta Secretaría dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del requerimiento que se le hiciere por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicho municipio.

SEPTIMO.- El destinatario deberá conservar los bienes muebles que se le asignan en perfectas condiciones. De igual forma, el Municipio de Candelaria, deberá de remitir el informe y la evidencia fotográfica a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, misma que deberá enviar para conocimiento a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche para comprobar las condiciones en las que se encuentra el bien mueble.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 006/MUE/2026**

OCTAVO.- La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Unidad Administrativa, será la encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente acuerdo por parte del Municipio de Candelaria.

NOVENO.- La entrega material de los bienes muebles que se destinan se realizará mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, que celebren la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche con el Municipio de Candelaria, en la que se hará constar las condiciones en la que se hace entrega de los bienes muebles descritos en el Antecedente 3.

Por lo que en caso de que el Municipio dejare de utilizarlos o bien les sean requeridos, deberá hacer entrega de los bienes en el mismo estado en que los recibió.

DECIMO.- El presente Acuerdo de destino, únicamente confiere al Municipio de Candelaria, el derecho para aprovechar los bienes muebles para el uso autorizado, más no transmite la posesión originaria de este ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

DECIMO PRIMERO.- El Municipio de Candelaria, deberá de transportar los bienes muebles que por medio de este instrumento jurídico se le destinan al lugar que este determine, proporcionando los bienes y recursos necesarios así como el personal suficiente para su traslado, por lo que todos aquellos costos que se generen hasta el lugar de la entrega serán a cargo de esa municipalidad.

DECIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, determinará el lugar, fecha y hora, para que el Municipio de Candelaria, efectúe la devolución de los bienes muebles, misma que hará del conocimiento a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DECIMO TERCERO.- Los costos que se generen con motivo de la devolución de los bienes muebles al lugar que determine la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, serán por cuenta y a cargo del Municipio de Candelaria.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial dependiente de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Municipio de Candelaria, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su aplicación y cumplimiento.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente resolución administrativa cobrará vigencia a partir de su notificación. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme

**GOBIERNO
DE TODOS****SAFIN**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FINANZAS Y PLANEACIÓN**Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 006/MUE/2026**

a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMO NOVENO.- El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida.

VIGÉSIMA.- Cúmplase.

Así lo proveyeron y firman Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Contadora Pública Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretario de Administración, Finanzas y Planeación y Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, ambos de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración, Finanzas y
Planeación de la Administración Pública
del Estado de Campeche

C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez
Secretaria de Anticorrupción y
Buen Gobierno de la Administración
Pública del Estado de Campeche



